



Los Principales Contribuyentes que presenten sus declaraciones elaboradas mediante PDT's en las Unidades de Principales Contribuyentes de la SUNAT que le correspondan, grabando las mismas en disquetes, tendrán para tales efectos la opción de utilizar alternativamente discos compactos o memorias USB.

Las causales de rechazo y otras disposiciones aplicables a los disquetes así como a la información contenida en los mismos, serán también aplicables a los discos compactos o memorias USB.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional  
de Administración Tributaria

158438-1

Designan auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima

#### INTENDENCIA REGIONAL LIMA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 020-024-000020/SUNAT

Lima, 15 de Enero de 2008

##### CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la

Administración N° 26979 (https://portal.ingreso/medi/26979-procedimiento-concurso-publico) y el artículo 26979-1 del Reglamento del Concurso Público;

Que, habiéndose designado auxiliares coactivos mediante las Resoluciones de Intendencia N°s. 020-00-0000104 y 020-00-0000128 publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fechas 1 de julio de 2004 y 18 de mayo de 2005 respectivamente; que por motivos del cambio de Areas necesario dejar sin efecto dos de las designaciones.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas

desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	4112	MASGO CUBAS, SADITH MARIAM

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima a:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	6122	DIAZ UGAZ TANIA CARIDAD
1	3897	SALINAS ASCENCIO JOSE LUIS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE NARRO FORNO  
Intendente Regional

157896-1

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan funcionarios responsables de brindar información que se solicite en el marco de la Ley N° 27806 en las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes

#### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 005-2008-SUNARP/GG

Lima, 25 de enero de 2008

VISTO; El Oficio N° 024-2008-SUNARP-Z.R.N°I/JEF, remitido por el señor abogado Carlos Cilloniz Eguren, Jefe (e) de la Zona Registral N° I- Sede Piura, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada con fecha 3 de agosto de 2002, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5° del

que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de fecha 7 de agosto de 2003, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4° la obligatoriedad en la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia, para las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas, a fin de tramitarse la información solicitada con mayor celeridad;

Que, mediante Resolución N° 218-2004-SUNARP/SN, publicada el 28 de mayo de 2004, se aprobó el procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información que produzca o posea la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefatura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, solicita se designe a los nuevos funcionarios encargados de brindar la información

en mérito a la Ley N° 27803 y su Reglamento, en las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes.

Que, en tal sentido, es necesario designar a los funcionarios de dichas Oficinas Registrales como responsables de brindar la información que se les solicite, en virtud a las normas referidas en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución N° 201-2007-SUNARP/

